

CONSTANCIA: Popayán, 10 de abril de 2.023. Una vez revisado el proceso, se observa que la demandante indicó haber notificado personalmente al demandado al correo electrónico isabelacarrera@gmail.com, no obstante, revisada la demanda y sus anexos, no se tiene que la dirección se encuentre registrada en alguno de los documentos adjuntos.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2022-00001-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: MARIA ISABELLA CARRERA SARRIA

Interlocutorio N° 717

Ref. Requiere parte demandante

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dispone,

REQUERIR a la parte demandante en este proceso, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, adjunte las evidencias de la forma en que obtuvo el correo electrónico isabelacarrera@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8e2367cb1dd8eb03d3e8af43e16280d946cd25654088a2396d0652f1627cd9**

Documento generado en 10/04/2023 04:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>